## Capítulo IV

## **PATRIMONIO**

Artículo 10. Bienes.- Los bienes de la Federación Colombiana de Municipios no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y éstos y sus rendimientos, deberán destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados y por lo tanto, sus excedentes o utilidades y rendimientos no son susceptibles de ser distribuidos.

En caso de disolución y liquidación de la Federación Colombiana de Municipios, se seguirá el procedimiento establecido por la ley para las entidades sin ánimo de lucro.

**Artículo 11.** Recursos de Tesorería. Los dineros para el sostenimiento de la Federación Colombiana de Municipios proceden de:

- Cuotas ordinarias de sostenimiento.
- Cuotas extraordinarias.
- Convenios con entidades nacionales e internacionales públicas o privadas.
- Patrocinios.
- Donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Otros recursos.

**Artículo 12.** Cuotas de sostenimiento. Las cuotas de sostenimiento anual, se fijan en el Reglamento Interno de la Federación.